

## **Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de 25 de julio de 2014, de protección, tenencia y venta de animales**

### Exposición de motivos

La Plataforma ZOOXXI impulsó la Iniciativa Ciudadana de modificación de la ordenanza sobre la protección, la tenencia y la venta de animales, una propuesta técnica y política para la reconversión del Zoo de Barcelona.

La ética y la ciencia actuales presentan los animales como seres merecedores de respeto, dotados de sensibilidad física y psíquica, de capacidades cognitivas y emocionales y de diferentes formas de conciencia. Estos nuevos conocimientos y una nueva sensibilidad ciudadana, con una visión de defensa y protección de los animales y de la naturaleza, se traducen en el presente texto articulado, con un cambio de paradigma del Zoo de Barcelona que trasciende su definición y funciones.

El objetivo principal del nuevo modelo de Zoo de Barcelona es el de convertirlo en una institución científica y académica multidisciplinar, con el fin de proteger y defender a los animales individuales y de preservar las especies, la biodiversidad y los ecosistemas, en un contexto de cambio climático y aumento de la presión humana sobre el entorno natural. Para tal fin, resulta imprescindible el establecimiento de alianzas con todas las instituciones y colectivos implicados: gubernamentales, administrativas, académicas y sociedades profesionales y la sociedad civil. Este modelo de protección y defensa se propone bajo la perspectiva de la conservación compasiva, corriente académica internacional y transdisciplinar, que adopta los siguientes principios básicos: primero, no hacer daño; los individuos importan; valorar toda vida silvestre; coexistencia pacífica con la vida silvestre.

Es prioritario que los programas de conservación compasiva y la investigación se realicen in situ, los hábitats naturales, mediante el establecimiento de estrategias ambientales, políticas y sociales para garantizar la supervivencia de las especies, la protección de los animales individuales y la coexistencia pacífica con los humanos. Con este objetivo, la reproducción de animales en el Zoo debe quedar prohibida, a excepción de aquellos proyectos de hábitats naturales que necesiten de la reproducción de animales en cautividad para su reintroducción. Para tal fin, desde una perspectiva de conservación integrada, el zoo debe realizar o formar parte de proyectos de protección de hábitats naturales, que incluirán un proyecto de especie para cada una de las especies que se reproduzcan al zoo para su reintroducción o refuerzo poblacional en el hábitat natural objeto de protección.

Las nuevas tecnologías se convierten en una herramienta fundamental en el nuevo modelo, pues son las encargadas de mostrar al usuario y usaría del zoo, a través de experiencias multimedia interactivas, empáticas y vivenciales, la realidad que acontece en las poblaciones animales a sus hábitats, qué problemas les afectan y cómo se desarrolla el programa de conservación realizado por el Zoo. De esta manera se propicia la adquisición de nuevos hábitos por parte de la ciudadanía, respetuosos y comprometidos con la protección de la biodiversidad. Además, esta nueva herramienta convierte también instrumento científico, permitiendo adquirir y compartir información, trabajos e investigaciones de los programas de conservación.

El modelo educativo del Zoo presenta, mediante el desarrollo de la empatía hacia los animales a través de la biofilia (vínculo emocional innato en los humanos hacia el resto de seres vivos), los siguientes objetivos principales: la consideración y el respeto de los animales como individuos, el conocimiento de las especies y el desarrollo de la conciencia

ambiental para la protección de la biodiversidad. Experiencias educativas en el ámbito escolar basadas en la empatía hacia los animales han demostrado, además, ser favorecedoras de conductas prosociales y de cultura de paz.

El Zoo actúa como centro de Rescate, Recuperación y Reubicación (3º), o acogida si no se puede reubicar, de animales de la fauna silvestre provenientes de situación de maltrato, decomiso o heridos.

Este nuevo modelo reconoce explícitamente que el sufrimiento de los animales es inherente a su cautiverio, ya que equivale a la imposibilidad de desarrollar conductas naturales. En consecuencia, todos aquellos individuos que cumplan con los requisitos necesarios, establecidos a través de protocolos científicos, veterinarios, políticos y económicos estrictos y solventes, serán trasladados a otros espacios como santuarios, refugios o equivalentes que se encuentren en condiciones similares a las de su entorno natural y los aseguren una calidad de vida superior. Sin embargo, hay que garantizar las máximas condiciones de bienestar a aquellos animales que no puedan ser trasladados, con una mejora progresiva de las instalaciones y recintos.

La potenciación de una red internacional con este modelo de reconversión, donde cada zoo de la red realice programas de conservación compasiva en un entorno natural, debe permitir el intercambio de los contenidos multimedia y del conocimiento científico generado en cada proyecto de conservación. De esta manera se estimula el aumento del número de hábitats naturales protegidos, de los contenidos a los que pueden acceder los y las visitantes del zoo y del conocimiento científico para la conservación de la biodiversidad, revirtiendo en la educación ciudadana y en la protección de los animales y de los hábitats.

Este nuevo modelo es un paso más que realiza Barcelona, ciudad ejemplar por su evolución constante en la defensa de los derechos de los animales y en la protección de la biodiversidad, tal y como reflejan sus ordenanzas y declaraciones institucionales al respecto. En este sentido, el objetivo del Zoo gestionado por el Ayuntamiento de Barcelona es trabajar en defensa de la biodiversidad y la educación medioambiental, a través de una gestión basada en criterios científicos, éticos y de bienestar animal.

La modificación de esta Ordenanza, para establecer un nuevo modelo de gestión del Zoo de Barcelona, conlleva la inclusión de nuevas definiciones en el artículo 2 y la introducción de un nuevo Capítulo IV al Título II destinado a establecer la regulación del Zoo de Barcelona. Este Capítulo IV contiene un total de tres artículos (33 bis, ter y quáter) destinados a establecer los objetivos y los medios del Zoo, a regular los proyectos de hábitat y de especie, la incorporación de animales y la prohibición de culling, así como los requisitos del recinto y de las instalaciones. También incorpora cuatro disposiciones adicionales que regulan la concesión de becas y ayudas, el fomento de una red de asociaciones de zoos y acuarios, el impulso del voluntariado y la creación de un Comité Científico y de Ética, así como cuatro disposiciones transitorias respecto de la operatividad del zoo como centro de rescate, recuperación y reubicación, los proyectos de hábitat y de especies y las directrices para la adecuación de la paralización de la cría en cautividad, la adecuación progresiva de las instalaciones y la capacitación y formación. La disposición final establece su entrada en vigor.

## Artículo 2

Se añaden los números 17, 18 y 19 del artículo 2 de la Ordenanza, quedando redactado el texto de la siguiente manera:

## Artículo 2. Definiciones

17. Biofilia: es la afinidad de establecer un vínculo emocional innato en los humanos hacia el resto de seres vivos.

18. Conservación compasiva: es la conservación que conjuga la protección de las especies y los ecosistemas con la preocupación por el valor intrínseco y el bienestar individual de los animales".

19. Culling: es dar muerte a un animal sano por razones de gestión del grupo y / o de la población.

## **CAPÍTULO IV Zoo de Barcelona**

### **Artículo 33 bis. Objetivos y medios**

1. El Zoo de Barcelona se configura, en el marco de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en parques zoológicos, como un espacio que mantiene animales vivos para ser observados con plena compatibilidad con el respeto que merecen, con el siguiente marco de actuación y objetivos:

a) Actuar, en los casos que sea posible, como centro de rescate, recuperación y reubicación, o de acogida si la reubicación no es posible, de animales pertenecientes a la fauna silvestre maltratados, heridos, decomisados o encontrados.

b) Proteger la biodiversidad mediante el establecimiento de programas de conservación compasiva y de investigación in situ (hábitats originarios), desarrollando una ética aplicada de la conservación para la protección efectiva de los hábitats naturales, de las especies y de los animales que viven .

c) Establecer un modelo educativo que presente, mediante el desarrollo de la empatía hacia los animales a través de la biofilia, los siguientes ejes: la consideración y el respeto de los animales como individuos y como especies, el conocimiento de las especies y los biomas, el desarrollo de la conciencia ambiental para la protección de la biodiversidad y la elaboración de programas favorecedores de conductas pro sociales y de cultura de paz.

d) Actuar como polo académico para el desarrollo de la investigación en los ámbitos científico, tecnológico, medioambiental y ético, con el establecimiento de colaboraciones multidisciplinares, nacionales e internacionales con entornos universitarios, entidades gubernamentales y sociedad civil, bajo criterios de conservación compasiva, donde la tecnología se convierte en herramienta primordial en los programas de conservación, de investigación y de educación.

Se crea el Centro de Estudios Científicos sobre la sintiència animal, un espacio que tiene como objetivo primordial el estudio, la interpretación y divulgación de conocimientos científicos sobre esta materia.

2. En la consecución de estos objetivos, es prioritario mostrar a la sociedad los planes de conservación llevados a cabo por el parque. Para tal fin, se utilizarán nuevas tecnologías y se elaborarán materiales multimedia para dar al visitante una experiencia interactiva, empática y vivencial de los animales en la naturaleza. Este material debe enseñar tanto las amenazas a las que se enfrentan los animales por la presión humana, incluida el cambio climático, como el proyecto de conservación compasiva desarrollado por el parque. Este material se deberá utilizar con una doble finalidad: educativa, fomentando la adquisición de nuevos hábitos entre la ciudadanía, basados en el respeto y el compromiso con la protección de los animales y de la biodiversidad en su conjunto; y científica, pues cada

producto multimedia irá asociado a una investigación y proyecto de conservación compasiva a un hábitat natural.

3. Los animales que estén en situación óptima de ser reubicados, y no formen parte de un proyecto de especie según el artículo 33 ter, serán derivados a santuarios, refugios o equivalentes, donde se encuentren en condiciones que presenten más similitudes con las de su especie en estado natural y les garanticen una calidad de vida superior. Los traslados se determinarán mediante la elaboración de protocolos con criterios de los expertos del Zoo y de profesionales independientes expertos en la especie. Con este fin, los individuos reubicables serán evaluados a través de un primer programa, establecido con criterios científicos y veterinarios. Una vez determinado que un animal puede ser trasladado aplicará un segundo programa, de carácter logístico, administrativo, institucional y económico, siguiendo las normativas existentes, que buscará espacios adecuados para el animal y los recursos económicos para realizar el traslado.

4. A los animales no reubicables se les aplicará lo previsto en el artículo 33 quáter.

### **Artículo 33 ter. Proyectos de hábitat y de especie, incorporación de animales y prohibición de culling**

1. Para cumplir con el objetivo básico de conservación de los hábitats naturales, se seguirán las siguientes directrices:

a) El Zoo presentará un proyecto de hábitat elaborado o participado por la institución, para cada hábitat natural objeto de protección.

b) En caso de que el proyecto de hábitat natural necesite de la reproducción de animales ex situ, el Zoo redactará un proyecto de especie para cada especie que deba reproducirse en el Zoo, en base a las recomendaciones de la Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza (UICN) y los requerimientos de la conservación compasiva. El proyecto deberá especificar, entre otras, como la reproducción de los animales contribuirá con beneficios cuantificables en la conservación y la viabilidad de la especie y del hábitat natural objeto de conservación a corto, medio y largo plazo, así como las fases en las que se realizará la reintroducción o refuerzo de poblaciones en la naturaleza. Todos los proyectos de especie deberán contener la reintroducción o el refuerzo poblacional en alguna de sus fases. En ningún caso, los individuos que forman parte de un proyecto de especie se derivarán a otras funciones diferentes a la conservación.

c) Se desplegará un reglamento sobre los proyectos anteriores de acuerdo con la disposición transitoria segunda.

2. El Zoo sólo podrá incorporar animales provenientes de decomisos o cuando el objetivo sea su asistencia, recuperación y reubicación o acogida. El Zoo podrá recibir o enviar animales de otros zoos o instituciones en el marco de los proyectos de especie según el apartado anterior.

3. Sólo se podrán reproducir aquellas especies que formen parte de un proyecto de especie, según el apartado primero.

4. Únicamente se pondrá fin a la vida de un animal de forma intencionada, mediante eutanasia, entendida como la intervención deliberada con la intención expresa de poner fin a una vida para aliviar el sufrimiento ante un problema de salud incurable del individuo y para evitar un sufrimiento intratable. Queda abolida la práctica del "culling".

### **Artículo 33 quáter. Requisitos de los recintos e instalaciones**

1. Los recintos y las instalaciones del Zoo adecuarán para garantizar las medidas de sanidad, de bienestar animal y de seguridad más avanzadas, priorizando los intereses del animal en detrimento de su exhibición.
2. El Zoo ha de contar con un espacio destinado a fomentar la adopción de animales de compañía abandonados y podría ser un punto de entrega del animal, una vez se ha gestionado la adopción por CAACB, así como la acogida y adopción de animales exóticos de compañía abandonados, apoyado por un programa de voluntariado elaborado conjuntamente con los órganos competentes.
3. Los espectáculos y presentaciones de animales del zoo quedan prohibidos dentro o fuera del parque zoológico.
4. Las exhibiciones con animales del zoo quedan prohibidas fuera del parque zoológico.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Disposición adicional 1ª. Otorgamiento de becas y ayudas**

Se otorgarán becas y ayudas en ámbitos disciplinarios orientados al desarrollo de proyectos de investigación y de conservación y programas de conservación compasiva y de investigación in situ, así como los que incluyan la generación de contenidos multimedia basados en nuevas tecnologías, de acuerdo con los apartados primero y segundo del artículo 33bis.

#### **Disposición adicional 2ª. Red de asociaciones de zoos y acuarios**

El Zoo de Barcelona actuará con autonomía e independencia de las directrices y protocolos de las asociaciones de zoos y acuarios nacionales e internacionales de las que forma parte.

El Zoo promoverá la creación de una red, con sede fundacional en Barcelona, con el enfoque estratégico de reconversión basado en el Capítulo IV del Título II de la presente Ordenanza. El Consejo Municipal designará el representante municipal en la Red.

#### **Disposición adicional 3ª. Voluntariado**

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Capítulo IV del Título II, se impulsará la plataforma del voluntariado del Zoo de acuerdo con lo estipulado en la normativa sobre voluntariado y de fomento del asociacionismo.

#### **Disposición adicional 4ª. Comité Científico y de Ética**

Los actuales Comités Científico y de Ética integrarán en un único Comité formado por expertos independientes de la comunidad científica y de la ética animal y un representante del Consejo Municipal de Convivencia, Defensa y Protección de los Animales, aceptados por consenso en la Fundación Barcelona Zoo, el cual actuará como órgano consultor del Ayuntamiento, con las siguientes atribuciones:

Emitir dictámenes sobre la situación de los animales para su derivación.  
Velar por la correcta aplicación de los criterios en que se pueda producir la cría o reproducción en cautividad.

Elaborar dictámenes para la aprobación de proyectos de hábitat y de especie, y velar por su correcta aplicación.

El Ayuntamiento presentará una propuesta de composición y reglamento por el que se regirá el Comité Científico y de Ética en el plazo de doce meses posteriores a la entrada en vigor de la Ordenanza.

### **Disposiciones transitorias**

#### **Disposición transitoria 1ª. Operatividad como centro de rescate, recuperación y reubicación**

El Zoo será operativo como centro de rescate, recuperación y reubicación o acogida de animales pertenecientes a la fauna silvestre, cuando sea compatible con la incorporación de animales previsto en el artículo 33 ter.

#### **Disposición transitoria 2ª. Proyectos de hábitat y de especies y directrices para la adecuación de la paralización de la cría en cautividad.**

1. En el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del Capítulo IV del Título II:

a) Se aprobará un Reglamento para cumplir lo dispuesto en el apartado primero del artículo 33 ter de la presente Ordenanza, el cual incluirá el contenido y los mecanismos de participación de los proyectos de hábitat y de especie. Los proyectos serán elaborados por el Zoo con la participación de los especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, provenientes de organismos institucionales, académicos, sociedades profesionales y de la sociedad civil, y serán aprobados por el Ayuntamiento.

b) Se presentará un listado de especies candidatas a la confección de un proyecto de especie.

c) Se aprobarán las directrices para la adecuación de la paralización de la cría en cautividad de las especies que no estén incluidas en el listado.

2. En el plazo de 3 años se dejarán de reproducir las especies que no cuenten con un proyecto de especie con dictamen favorable del Comité Científico y de Ética.

#### **Disposición transitoria 3ª. Adecuación progresiva de las instalaciones • instalaciones**

Será necesaria una adecuación progresiva de las instalaciones a medida que se lleven a cabo los proyectos de conservación in situ, se pongan en funcionamiento nuevas áreas de cuarentena para acoger animales rescatados o decomisados y se determine cuáles de los animales permanecerán en el Zoo.

#### **Disposición transitoria 4ª. Capacitación y formación**

La implantación del modelo de parque zoológico regulado en el Capítulo IV tendrá especial cuidado en una capacitación y formación adecuada de los profesionales que trabajan en el zoo.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la provincia.